



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 051-2023-ENSABAP

Lima, 10 de octubre de 2023

VISTOS:

El Informe N°029-2023-ENSABAP-SD.RRHH-SS.GdE de fecha 02 de junio de 2023, el Informe N° 159-2023-ENSABAP-DAD-SD.RRHH de fecha 16 de junio de 2023, el Memorando N°1166-2023-ENSABAP-DAD de fecha 20 de junio de 2023, el Informe Escalafonario N°037-2023-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 18 de agosto de 2023, el Informe N°048-2023-ENSABAP-DAD-SD. RRHH-SS. GdE de fecha 21 de agosto de 2023, el Informe N°049-2023-ENSABAP-SD. RRHH-SS. GdE de fecha 22 de agosto de 2023, el Informe N°241-2023-ENSABAP-DAD-SDRRHH de fecha 29 de agosto; el Informe N°053-2023-ENSABAP-DAD de fecha 31 de agosto de 2023 y el Informe N°179-2023-ENSABAP-DAL de fecha 6 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante Ensabap, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa, por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N°28044 - Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con la Resolución de Consejo Ejecutivo N°001-2021-ENSABAP de fecha 5 de enero de 2021, se formaliza la elección de la señora Eva Dalila López Miranda en el cargo de Directora General de la Ensabap, por un periodo de cinco años;

Que, con la Resolución de Consejo Ejecutivo N°026-2023-ENSABAP de fecha 03 de octubre de 2023, se designa a la señora Mabel Lizarzaburu Rodríguez, en el cargo y funciones de Secretaria General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;

Que, el literal "g" del artículo 23 del Estatuto de la ENSABAP establece como una de las atribuciones del Director General la de nombrar, contratar y remover a los docentes y personal administrativo de la ENSABAP y conceder con arreglo a ley, licencias mayores de tres meses a dicho personal;

Que, mediante el Informe N°029-2023-ENSABAP-SD.RRHH-SS. GdE de fecha 02 de junio de 2023, la encargada del Subsistema de Gestión del Empleo de la Subdirección de Recursos Humanos informa sobre la servidora Tirado Ramírez Dorila Concepción al estar próximo a cumplir 70 años de edad, que es el límite de edad para continuar trabajando en el sector público, con la finalidad de que se adopten las medidas y acciones correspondientes;

Que, mediante el Memorando N°1166-2023-ENSABAP-DAD de fecha 20 de junio de 2023, la Dirección Administrativa manifiesta que, habiendo tomado conocimiento de lo informado por la Subdirección de Recursos Humanos, solicita que el



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N°051–2023–ENSABAP

expediente continúe con el trámite y se tome las acciones correspondientes que el caso amerite en referencia al cese por límite de edad;

Que, mediante el Informe Escalonario N°037-2023-ENSABAP-SD. RRHH de fecha 18 de agosto de 2023, la encargada del Subsistema de Gestión del Empleo de la Sub Dirección de Recursos Humanos remite la información laboral de la servidora Dorila Concepción Tirado Ramírez, con ocasión de las acciones relacionadas al cese por límite de edad;

Que, mediante el Informe N°048-2023-ENSABAP-SD. RRHH-SS. GdE de fecha 21 de agosto de 2023, la encargada del Subsistema de Gestión del Empleo de la Subdirección de Recursos Humanos informa sobre el otorgamiento de la licencia con goce de haber compensable de acuerdo al Memorando Múltiple N°006-2022-ENSABAP-DAD-SD. RRHH, a favor de la servidora Dorila Concepción Tirado Ramírez en el marco de la emergencia sanitaria por el Covid-19, respecto a lo cual se ha compensado con 15 días de vacaciones por gozar, de conformidad a la Opinión N° 0125-2023-DGGFRH/DGPA emitida por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, que señala que una de las formas permitidas para realizar la compensación de horas acumuladas es a través de las vacaciones adquiridas y pendientes de goce;

Que, mediante el Informe N° 049-2023-ENSABAP-SD. RRHH-SS. GdE de fecha 22 de agosto de 2023, la encargada del Subsistema de Gestión del Empleo analiza el cese por límite de edad, por haber cumplido 70 años la servidora Dorila Concepción Tirado Ramírez en el marco del Decreto Legislativo N° 276; detallando que el tiempo de servicio que registra al 28 de junio de 2023 es de treinta y ocho (38) años y veinticinco (25) días de servicios ininterrumpidos a la ENSABAP. Asimismo, con el informe citado, indica que la servidora mencionada queda exonerada del saldo pendiente de compensar de cuatro horas y media (4.5), por haberle otorgado la Licencia con Goce de Haber en el Estado de Emergencia por el COVID-19, de conformidad a la Opinión N° 0125-2023-DGGFRH/DGPA; opinión que hace referencia a la disposición del Decreto de Urgencia N° 078-2020 de exonerar de la compensación de horas a los servidores del sector público que sean desvinculados de su entidad debido a factores ajenos a su voluntad, como es el caso del cese por límite de edad;

Que, mediante el Informe N° 241-2023-ENSABAP-DAD-SDRRHH de fecha 29 de agosto 2023, la Sub Dirección de Recursos Humanos informa que la servidora Dorila Concepción Tirado Ramírez cesa por límite de edad (70 años), conforme al Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, para cuyo efecto remite el Informe N° 049-2023-ENSABAP-SD.RRHH-SS. GdE de fecha 22 de agosto 2023 y el proyecto de resolución directoral respectivo;

Que, con el Informe N° 053-2023-ENSABAP-DAD de fecha 31 de agosto 2023, la Dirección Administrativa señala que en el marco del Decreto Legislativo N° 276, una de las causas justificadas para el cese de un servidor es el cumplimiento de setenta (70) años de edad, en cuyo caso se encuentra la servidora Dorila Concepción Tirado Ramírez, debiendo concretarse a través de la resolución correspondiente; así como hace presente la exoneración del saldo pendiente de cuatro horas y media (4.5) por



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N°051–2023–ENSABAP

compensar, de acuerdo a lo opinado por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF;

Que, mediante el Informe N° 179-2023-ENSABAP-DAL de fecha 6 de octubre de 2023, la Dirección de Asesoría Legal concluye que teniendo en cuenta la normativa pertinente así como los informes previos, resulta necesario formalizar el término de la carrera administrativa de la servidora Dorila Concepción Tirado Ramírez, por cese definitivo al haber cumplido el límite de 70 años de edad, para lo cual debe emitirse la resolución directoral correspondiente, con eficacia a la fecha del cese;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el cese definitivo configura una causal para el término de la Carrera Administrativa;

Que, el literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276 establece que una de las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor sujeto a dicho régimen, es el límite de setenta años de edad;

Que, el artículo 183 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N°015-2009-ED, modificado a través de las Resoluciones de Asamblea General N°004-2020-ENSABAP y N°002-2023-ENSABAP, así como en el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Consejo Ejecutivo N°010-2020-ENSABAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, el cese definitivo con eficacia anticipada a partir del 29 de junio de 2023, de la servidora **Dorila Concepción Tirado Ramírez** identificada con DNI N°07975759, código modular N°007975759, perteneciente al grupo ocupacional: Servidor Profesional “A” de la Sub Dirección de Extensión Educativa y Proyección Social por haber cumplido el límite de edad para trabajar en la administración pública, teniendo como tiempo de servicio treinta y ocho (38) años y veinticinco (25) días de servicios ininterrumpidos a la ENSABAP, contabilizados al 28 de junio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR vacante a partir del 29 de junio de 2023 la plaza CAP N°214.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que, la Subdirección de Recursos Humanos, ejecute las acciones administrativas para liquidar los beneficios sociales que corresponda a la servidora **Dorila Concepción Tirado Ramírez**.



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N°051–2023–ENSABAP

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección Administrativa de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR debidamente la presente Resolución Directoral a la servidora **Dorila Concepción Tirado Ramírez** y demás dependencias antes señaladas.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

EVA DALILA LOPEZ MIRANDA

Directora General

MABEL LIZARZABURU RODRÍGUEZ

Secretaria General

Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú